



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 26 de junio de 2023

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los párrafos primer y segundo del artículo 24, artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-13-2023**, considerando que la empresa **CORPORACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- ▶ **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *La concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.*

Dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.





Y en cumplimiento a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ, REGLA 59.- PROGRAMA DE DRAGADO.**, primer párrafo y **REGLA 84.- CALADOS OFICIALES.** de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice: **REGLA 59.- PROGRAMA DE DRAGADO primer párrafo;** *Los trabajos de dragado se efectuarán conforme al programa anual establecido por la Administración, el cual podrá ser modificado de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales, y* **REGLA 84.- CALADOS OFICIALES;** *Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, previo estudio batimétrico efectuado por la Administración para que en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores que garanticen la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.*

Así mismo, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.**, requiere contar con la información necesaria para atender de forma oportuna las condiciones actuales de la escollera norte y sur, a través de un levantamiento topobatimétrico, para la determinación de la volumetría, y así poder atender de forma oportuna las acciones preventivas y correctivas que sean necesaria para la estabilidad de las escolleras, que pudieran resultar afectadas por fenómenos naturales, en la temporada de huracanes, mar de fondo, tormentas tropicales, etc., con el fin de contar con los elementos técnicos (levantamientos), e información actualizada, la cual servirá como soporte documental y evidencia para futuras gestiones de reclamación a la empresa aseguradora de la infraestructura portuaria, y de esta manera nos permita seguir garantizando la protección al Canal de Navegación Exterior, Canales Interiores y Dársenas de Maniobras del puerto, y de esta forma, poder ofrecer el ingreso y operación de los buques los 365 días del año.

Y como es del conocimiento, el Puerto de Tuxpan es un puerto fluvial-marítimo de altura localización en el municipio de Tuxpan, Ver., sobre el litoral del Golfo de México, en el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el Puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país.

De acuerdo a lo manifestado en párrafos precedentes, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, llevar a cabo el servicio antes señalado, con el fin de detectar oportunamente los azolves que se presentes en los canales y carenas del puerto, para llevar a cabo de forma oportuna, eficaz y segura las maniobras marítimas y para la navegación interior en la operación de los buques que arriben al puerto, el cual dicho servicio tiene como objetivo adquirir, almacenar y procesar datos relativos a la geo-morfología de las áreas de navegación, y flotación del Río Tuxpan desde el Cadenamiento Km. -5+300 al Km. 5+438 (canal exterior e interior, dársenas de maniobra, ciaboga y frentes de atraque), con el propósito de obtener un registro estadístico de información que de seguimiento a los cambios morfológicos que se presenten en dichas áreas durante el año, así como las épocas en que se deba de realizar el dragado de mantenimiento, con la finalidad de optimizar y administrar la aplicación de los recursos, y atender de forma oportuna y eficaz cualquier necesidad requerida para la conservación y mantenimiento de las áreas de navegación, tal como lo establece el Título de Concesión en su cláusula DÉCIMOTERCERA; obteniendo un mejor análisis y decisión de la navegación mediante la verificación de reconocimiento de profundidades en el canal aguas arriba entre los cadenamientos (Km. 5+431 al Km. 10+460), para las embarcaciones que tienen programado





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

el arribo en las terminales: Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V., Suministros Marinos (SUMATUSA), Terminal de Cobos Etileno y Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., emprendiendo las acciones necesarias y precisas que permitan garantizar la adecuada operación del puerto los 365 días del año, sin restricciones operativas que repercutan en el interés económico general del mismo, dando cumplimiento con ello, a lo estipulado en los artículos 9 fracción IV y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; máxime que dichos trabajos favorecerán la seguridad en la navegación marítima, previniendo posibles daños financieros y ecológicos.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Invitación a cuando menos tres personas para realizar EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
3. *Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
4. *Artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.*
5. *Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*





La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

- 6. Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.





III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

El servicio relacionado con la obra pública del **“LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, consistirá en que a través de la determinación estadística de la distribución de azolves en las zonas de navegación del puerto, cambios, localización y parámetros de los azolves, a través de levantamiento hidrográfico de reconocimiento general de profundidades con equipo de posicionador satelital, sistema de ecosonda haz simple entre los cadenamientos (km. -5+300 al km. 5+438 correspondiente a 289 hectáreas), y muestreos de 20 puntos de densidad in situ basados en probetas perfiladoras de densidad con sistema de interface reológico entre los cadenamientos (km. -3+000 al km. 5+438) en el canal de navegación principal e interior y dársenas de ciaboga, cuyas actividades principales de soporte del estudio serán:

- ▶ Planos de los Levantamientos hidrográficos basados en sistema de haz simple de doble frecuencia sonda acústica de densidades.
- ▶ Muestreos de densidad in situ basados en probetas perfiladoras de densidad.
- ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- ▶ Informe final conteniendo datos XYZ, comentarios y recomendaciones.
- ▶ Calculo de volúmenes en Alta y Densidad.
- ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.
- ▶ USB conteniendo toda la información del levantamiento



Imagen 1. Vista en planta del Canal de Navegación donde se realizarán los trabajos.

De igual manera, se realizará el **levantamiento batimétrico empleando el sistema de ecosonda de haz simple**, para verificación de profundidades realizando secciones de apertura variable perpendiculares al canal de navegación entre los cadenamientos km. 5+431 al km. 10+460 en una zona de 157 ha., de acuerdo a las profundidades encontradas en el área a levantar y con líneas de recorrido a cada 20 metros y marcas fijas a cada 5 metros respectivamente, en donde deberán de entregar lo siguiente;

- ▶ Plano levantamiento batimétrico (planta y secciones Alta vs Baja frecuencia).



- ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- ▶ Informe final conteniendo datos XYZ, comentarios y recomendaciones.
- ▶ Calculo de volúmenes en Alta y Baja Frecuencia.
- ▶ USB conteniendo toda la información del levantamiento.
- ▶ Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento o archivo digital (ecograma) del ecosonda generado en el levantamiento.



Imagen 2. Vista en Planta del Canal de Navegación Aguas Arriba entre los cadenamientos (5+431 Al 10+460).

Por último, se realizará un levantamiento topobatimétrico empleando los sistemas de ecosonda multihaz, topografía con escáner laser LIDAR de 250 metros de alcance con receptor GPS, cobertura de 360°, equipo GPS topográfico y equipo aéreo no tripulado, para verificar estado actual de la escollera norte y sur para determinar volumetría, en donde deberán de entregar lo siguiente;

- ▶ Plano levantamiento topo-batimétrico (planta y secciones).
- ▶ Cálculo de volúmenes del material tipo coraza, o en su caso, la capa de roca secundaria o núcleo.
- ▶ Archivo con nube de puntos del levantamiento con apoyo de un dron.
- ▶ Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- ▶ Informe conteniendo comentarios y recomendaciones.
- ▶ USB conteniendo toda la información del levantamiento.



Imagen 3.- Vista en Planta General de la Escolera Norte y Escolera Sur.

LOS TRABAJOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **1 de julio de 2023 al 30 de abril de 2024**, es decir con un plazo de **305** días naturales. **ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ” ANEXO II.**

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“LEVANTAMIENTO BATIMETRICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS AZOLVES EN CANALES DE NAVEGACION Y FLOTACION DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, asciende a un importe de **\$ 3,955,436.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-13-2023** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 26





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Fracción I, 27 Fracción II, 28, 30 fracción I, 31, 33 Segundo Párrafo (Plazos normales), 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 6 de junio de 2023 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-3-2023**, a las personas morales que a continuación se indican: CORPORACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V., ALEPH, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y la persona física: JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 21 de junio del 2023, de las cuales fueron recibidas tres proposiciones por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, y como resultado de la revisión electrónica cuantitativa de la documentación de las propuestas recibidas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	ALEPH, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$3,998,596.71
2	CORPORACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$3,955,436.76
3	INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$4,067,466.81

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-13-2023.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA. - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA ASIPONATUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de LOS TRABAJOS.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

EFICIENCIA. - Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA ASIPONATUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

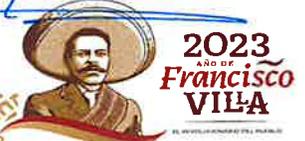
TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que EL PRESTADOR DE SERVICIO **CORPORACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona moral **CORPORACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, toda vez, que su proposición resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-13-2023**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$ 3,955,436.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.

ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ

ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

